

Constancia Secretarial: Manizales, veintiuno (21) de abril de 2022. A despacho de la señora Jueza, informando que fue allegado oficio por la Gobernación de Caldas.
Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintiuno (21) de abril de 2022

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Alba Lucía Duque Pérez contra Flor Alba Alzate Echeverry y Luis Carlos Aguirre Alzate, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2021-00298-00.

Agréguese al proceso y póngase en conocimiento de la parte interesada la respuesta allegada por la Gobernación de Caldas por medio del cual informa lo pertinente a la medida cautelar decretada, anunciando que no es posible acatar la medida, toda vez que la señora Flor Alba Alzate Echeverry presenta un embargo por el Juzgado Primero Promiscuo de Supía, según oficio No 896 de junio de 2016.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

La providencia se fija en estado No. 066 del 22/04/2022. ygh

Código de verificación: **f2efdc450bf32b78b1530e1a9c27d91a6240a14b5596ef855a36f091b64872b7**

Documento generado en 21/04/2022 12:40:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>